

Sector Financiero y  
Recursos  
Seguridad Social

## Administración Nacional de la Seguridad Social - (ANSES).

Res N°: 197/08 - Fecha: 18/11/2008

### Datos del Informe

- Obligaciones a cargo de la ANSES: pago de sumas adeudadas a los jubilados y pensionados mayores de 75 años.

### Período Auditado

- 2005 - 2006.

### CONSIDERACIONES GENERALES

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) fue creada por el artículo 1° del Decreto N° 2.741 del 26 diciembre de 1991 (BO 2/1/1992), ratificado por el artículo 167 de la Ley N° 24.241, como Organismo descentralizado, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Tiene a su cargo la administración del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), creado por el artículo 85 del Decreto N° 2.284 del 31 de octubre de 1991 (BO 1/11/1991), como así también la aplicación, control y fiscalización del régimen de reparto previsto por la Ley N° 24.241.

El Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social comprende todas las funciones y objetivos que correspondían a la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio; a la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria; a la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, Actividades Marítimas Fluviales y de la Industria Naval y al Instituto Nacional de la Previsión Social, así como el sistema de prestaciones para trabajadores desempleados.

### ASPECTOS PRINCIPALES

Debido a la limitación expresada, el Organismo no contaba a la fecha de nuestro informe con la información necesaria para determinar las sumas adeudadas a los jubilados y pensionados mayores de 75 años. Sin embargo, de la tarea realizada fundamentalmente respecto de la calidad e integridad de la información obrante en las diversas bases de datos operados por la ANSES surgieron los comentarios y observaciones contenidos en el Capítulo 4. Finalmente cabe señalar que el Organismo encaró un proceso de readecuación del sistema de control interno iniciado en el año 2005, en el marco de la Resolución N° 114/04 de la SIGEN. Uno de los objetivos fue reformular todo el proceso de cancelación y liquidación de deudas provenientes de sentencias judiciales promovidas por reajustes de los haberes previsionales. A la fecha de nuestro informe, el relevamiento integral de las causas judiciales previsionales, la determinación del stock de causas y las inconsistencias de los sistemas informáticos que sustentan las bases de datos de los demandantes si bien alcanzaron un grado de avance significativo mantienen ciertas debilidades.

Las principales cuestiones observadas pendientes de resolución, están relacionadas con la existencia de inconsistencias en los datos que exhiben los diferentes sistemas especialmente los identificatorios de las causas más antiguas, sistemas no integrados que generan discrepancias entre la información sumi-

### Financiación

El Sistema Único de la Seguridad Social se financia con los ingresos de los cotizantes activos, básicamente con los aportes de los trabajadores en relación de dependencia y autónomos y las contribuciones patronales, con la participación de los impuestos nacionales, con los recursos adicionales que anualmente fije el Congreso de la Nación en la Ley de Presupuesto y con recursos que legítimamente correspondan.

*Los informes de Auditoría son aprobados por el Colegio de Auditores Generales conformado por el Presidente Dr. Leandro O. Despouy, y los Auditores Generales Dr. Vicente M. Brusca, Dr. Francisco J. Fernández, Dr. Alfredo Fólica, Dr. Oscar S. Lamberto, Dr. Gerardo L. Palacios y Dr. Horacio F. Pernasetti.*

### Informe completo

[www.agn.gov.ar/informes/  
informesPDF2008/2008\\_197.pdf](http://www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2008/2008_197.pdf)

**Normativa Vigente:**

**Leyes:**

24241- 18037- 24013-  
26198- 26078- 26153

**Decretos:**

2741/91- 507/93-  
82/94- 1306/00-  
438/01- 292/95-  
1545/94- 893/01-  
2302/94  
PEN 103/01

**Resoluciones:**

20/99- 6/99- 1/99-  
DE-A 269/04- 897/04

trada por los distintos aplicativos, errores en la carga de datos, discrepancias en las codificaciones de las causas e identificación de las causas por reajustes de haberes realizadas por las ex – cajas.

Asimismo se detectaron demoras en el cumplimiento de los plazos procesales, especialmente en los referidos a la etapa de liquidación de la sentencia y ausencia de estimaciones que contemplen el compromiso de la institución en el corto, mediano y largo plazo en los casos de reliquidaciones de sentencias.

Un tema no menor es el de la creciente demanda generada por recientes fallos judiciales, que sientan jurisprudencia y generan en el Organismo la presentación de nuevos reclamos que persiguen el reajustes de períodos aún no involucrados y de aquellos beneficiarios que no habían solicitado a la fecha reajuste alguno. Este es el panorama posterior al caso Badaro que afectaría a 50.000 beneficiarios y por consiguiente la necesidad de aumento de la capacidad operativa del Organismo.

**Algunos comentarios y observaciones:**

**Inventario de Deuda Previsional**

El inventario de deuda previsional de la Gerencia de Asuntos Contenciosos (Nota GAC 01/07), ha sido confeccionado a los efectos de estimar el pasivo eventual de la Organización. La Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones lo elaboró a partir del sistema informático de Alta y Seguimiento de Causas Judiciales, su cruce con el "HISSEN – histórico de sentencias" y el "JU 80" – liquidación y pagos de sentencias judiciales desde el año 1997-. Los datos fueron obtenidos al 19/12/2006 y contiene la siguiente información:

- 163.900 registros (actores individuales) que cuentan con número de beneficio previsional.
- 17.185 registros sin número de beneficio, que se corresponden con expedientes judiciales antiguos, sin movimiento, que pueden o no tener un beneficio asociado.

La Gerencia de Asuntos Contenciosos en su Nota GAC N° 283/07, aclara que el inventario se conformó con los "expedientes de reajuste y ejecución de los mismos que ha sido confirmada por su correlato con el sistema GCOO, y a través de declaraciones juradas de los letrados de todo el país."

Con respecto a los casos que se informan sin número de beneficio menciona que "...no han podido ser cruzados con los sistemas internos de HISSEN – histórico de sentencias que refleja las liquidaciones de reajuste de haberes realizadas por las ex cajas – y por el ju80 – liquidador de sentencias...."

Efectuados los análisis de integridad y consistencia (trabajos de selección, estratificación, agrupamientos y vinculación de datos, utilizando la herramienta informática WINIDEA) surgieron las siguientes observaciones:

Tabla de Registros (actores individuales) con Beneficio Previsional

En primer término se llevó a cabo la búsqueda de registros duplicados a partir del campo "A BENEFIC", observándose 4.952 beneficios que se repetían de dos a 10 veces, conformando 9.672 registros totales. Sobre

los 9.672 registros duplicados se realizó la búsqueda de aquellos que se repetían en todos los campos. Se detectaron 107 casos duplicados; 25 triplicados; 5 cuadruplicados y 2 quintuplicados; los que conforman una masa de 319 registros. Sobre el particular se formuló la consulta a la Gerencia de Auditoría de Sistemas mediante Nota AGN N° 160 de fecha 04/10/2007, anexando a la misma un diskette conteniendo un archivo en formato XLS (excel) con los registros repetidos de la base de Contenciosos. Se solicitó que informen las causas que motivaron la reiteración de los mismos, señalando si es correcto que figuren en el inventario en forma duplicado, triplicado, cuadruplicado y quintuplicado. A la fecha de finalización de las tareas de campo la Gerencia no se expidió sobre el particular.

Se estratificaron los 158.948 registros netos de los duplicados a los efectos de obtener información estadística y que permita determinar la consistencia de la información contenida. Los resultados fueron los siguientes:

**A.** Por el campo "Expediente Judicial": se determinó que el Organismo a la fecha de creación del archivo, participaba en calidad de demandado en 139.754 causas.

**B.** Por el campo "FEINICIO" – fecha de inicio de la causa se determinó que algunos de ellos tenían una antigüedad de resolución superior a la media establecida en 5.3.1. de 8 años:

- Con más de 40 años de antigüedad: 7 causas.
- Con más de 30 años de antigüedad: 5 causas.
- Con más de 20 años de antigüedad: 27 causas.
- Con más de 9 años de antigüedad: 35.357 causas.

**C.** Por el campo "EPDES" – etapa de descargo se determinó la existencia de 44 agrupamientos entre los que se encontraron casos que no definen una etapa procesal o bien llevan a confusión tales como: "fallecimiento de titular" y "en trámite".

**D.** Por el campo "TJ ANSES" - tipo de juicio ANSES: se establecieron 141 agrupamientos entre los que se encontraron conceptos tales como "003 - ejecución de honorarios", "007 ejecución de hipoteca", "015 regalías", "049 empleo público" o "286 varios", los que conceptualmente no conciben con tipos de juicios relacionados con la materia previsional.

**E.** Por el campo "MATDES" - materia de descargo: Se observaron 33 clasificaciones entre las cuales figuran por ejemplo "concursos y quiebras", "despidos", "expropiación", "no indicada" o "difusa", "regalías", "suministros", sin vinculación con la materia previsional.

**F.** Se determinaron los beneficios que tenían marca de liquidación y pago parcial resultando un universo de 46.571 casos. Se los estratificó por etapa de descargo, estableciéndose 35 agrupamientos entre los cuales se verificaron algunos que en virtud de la existencia de pagos parciales no debieran encuadrarse en el tipo de etapa descripta, por ejemplo en "etapa de prueba" 4.384 casos; en "etapa de contestación de demanda" 7.509 casos y en etapa de "rechazar demanda" 3 casos.

**G.** Se verificó la existencia de 49 casos con marca de pagado y no liquidado lo que evidencia ausencia de validación del campo.

**H.** Los 46.571 casos con marca de liquidación y pago se agruparon de acuerdo a los códigos de etapa procesal : N° 63 "sentencia definitiva", 98 "sentencia de corte" , 81 "ejecución", 67 "a liquidación" y 76 "con sentencia de cámara y se seleccionaron 15 casos registrados con fecha de inicio entre los años 1976 y 1989 y notificación de sentencia entre 1996 y 2004. Se los cotejó con los sistemas GC00 (Causas Judiciales), SGTC (Sistema de Gestión de Trámites) y RU00 (Registro Único de Beneficiarios), arribándose a las siguientes consideraciones:

- 1)** La totalidad de los casos tienen sentencia firme y fueron pagados. En alguno de ellos surge la existencia de un segundo juicio.
- 2)** Entre la fecha de inicio de las causas y la fecha de la sentencia transcurrieron entre 26 y 5 años.
- 3)** Teniendo en cuenta que las causas judiciales se producen con posterioridad al otorgamiento del beneficio se detectaron:
  - Tres (3) casos que tienen fecha de inicio de causa anterior a la fecha de alta del beneficio.
  - Dos (2) de los casos en los cuales la fecha de inicio de la causa coincide exactamente con la del alta del beneficio.
- 4)** Un caso muestra que la fecha de inicio según GC00 difiere en 1 año con la que figura en la base de datos.
- 5)** En todos los casos la opción "HISTORIAL DE ESTADOS PROCESALES" se encuentra sin actualización o las fechas no mantienen concordancia ( por ejemplo la fecha de sentencia de cámara es anterior a la que figura sentencia de primera instancia).